



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **04278** DEL **03 DIC 2025**

"Por la cual se adoptan los lineamientos para definir el Programa de Transparencia y Ética Pública en la Policía Nacional de Colombia"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades que confiere el artículo 2° numeral 3 del Decreto 113 del 25 de enero del 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia establece los principios fundamentales de un Estado Social de Derecho es garantizar un nivel mínimo de bienestar a la población, con un énfasis particular para los sujetos de especial protección constitucional. Esto implica que las políticas públicas deben adoptar un enfoque multidimensional y estar dirigidas a la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía, prestando especial atención a aquellos individuos que requieren una protección particular. Por otro lado, estas políticas también deben ser eficientes, equitativas y eficaces en la consecución de sus objetivos iniciales.

Que la Resolución 58/4 de la Asamblea General, de 31 de octubre de 2003 de la Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción, tiene como finalidad promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos, promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

De igual manera en su artículo 15 *Soborno de funcionarios públicos nacionales*, manifiesta que, cada estado adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se comentan internacionalmente: a) la promesa, el ofrecimiento la concesión a un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales; b) la solicitud o aceptación por un funcionario público, en forma directa, de un beneficio indevido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales.

Que el código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (Resolución 34/169 de 1979) impone estándares éticos internacionales sobre legalidad, uso proporcional de la fuerza, respeto a los derechos humanos y deber de denuncia ante actos de corrupción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política enfatiza que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y basarse en principios como el de moralidad. Además, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, en su artículo 3°, establece que las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de transparencia.

Que la Ley 962 de 2005, *"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"*, tiene como objeto facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Carta Política.

Que la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en su artículo 73, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública"*.

Que la Ley 1581 de 2012, *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*, tiene como objeto *"desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales"*, al igual que los actos administrativos internos de la institución definidos por la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Policía Nacional.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA DEFINIR EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA EN LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".**

Que la Ley 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que la Ley 1757 de 2015, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"*, en su Título IV, regula la rendición de cuentas de la rama ejecutiva, como una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión.

Que la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"* establece: Artículo 23. Garantía de la función pública. Con el fin de salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, el sujeto disciplinable ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y acatará el régimen de inhabilidades, incompatibles, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes.

Que la Ley 2016 de 2020 *"Por la cual se adopta el código de integridad el Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo 1 la adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por parte de todas las entidades del Estado a nivel nacional y territorial en todas las Ramas del Poder Público, las cuales tendrán la autonomía de complementarlo respetando los valores que ya están contenidos en el mismo.

Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 para reemplazar los Planes Anticorrupción y Atención al Ciudadano con los Programas de Transparencia y Ética Pública.

Que la Ley 2196 de 2022 *"Por Medio de la cual se expide el Estatuto Disciplinario Policial"* en su artículo 4 establece que la disciplina policial: es el conjunto de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que debe asumir todo el personal uniformado, indistintamente de su situación laboral o administrativa. La disciplina policial permite el correcto funcionamiento de la institución; así mismo, el artículo 40. El Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano: Es el conjunto de mecanismos que permiten al ciudadano formular, consultar y hacer seguimiento en línea a las peticiones o quejas que presenten a la Policía Nacional.

Que el Decreto 2106 de 2019, *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*, tiene por objeto simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la Administración Pública, bajo los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, con el propósito de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de las personas consagrados en la Constitución mediante trámites, procesos y procedimientos administrativos sencillos, ágiles, coordinados, modernos y digitales.

Que el Decreto 113 del 25 de enero de 2022, *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional"*, en el artículo 2, numeral 3, facultó al director general de la Policía Nacional para crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, escuelas, unidades, áreas funcionales y grupos de trabajo, determinando en el acto de creación de éstas, sus tareas, responsabilidades y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

Que en el artículo 21 *Idem* señalo que la Inspección General y Responsabilidad Profesional es la dependencia de la Dirección General encargada de definir e implementar los lineamientos en materia de integridad, disciplina y transparencia, que permitan fomentar la cultura de la legalidad y moralidad del talento humano en la institución.

Que el Decreto 1122 del 30 de agosto del 2024 *"Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, fue modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública"*.

Que el Decreto 1600 del 27 de diciembre de 2024, *"Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción"*, establece la estrategia nacional contra la lucha contra la corrupción contemplando medidas para el seguimiento y control de los recursos públicos, adicionalmente comprende acciones asociadas a la promoción de la educación y la pedagogía como herramienta fundamental para prevenir la corrupción.

RESOLUCIÓN NÚMERO **04278** DEL **03 DIC 2025** PÁGINA 3 de 11  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA  
DEFINIR EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA EN LA POLICÍA NACIONAL DE  
COLOMBIA".

Que la Resolución 2572 del 15 de agosto de 2023 "Por la cual se expide la Política de Integridad Policial", contiene los lineamientos que orientan la conducta y los comportamientos de las personas que integran la Policía Nacional.

Que la Resolución 3409 del 10 de octubre de 2023 "Por la cual se establecen las defunciones estratégicas y se reglamenta el marco estratégico institucional 2023-2026 de la Policía Nacional y se modifica parcialmente la Resolución 1002 del 21 de marzo de 2023 "Por la cual se adopta la matriz de indicadores asociados a los procesos de la Policía Nacional y se establecen otras disposiciones".

Que la Resolución 1528 de 2024, "Por la cual se expide el Reglamento de Doctrina de la Policía Nacional de Colombia", en su artículo 41 establece los tipos documentales que apoyan la transferencia de la doctrina policial, los cuales serán usados para documentar el Programa de Transparencia y Ética Pública en la Policía Nacional.

Que la Resolución 4122 del 05 de diciembre de 2024 "Por la cual se reglamenta el sistema de garantías para la formulación, consulta y seguimiento ciudadano y se dictan unas disposiciones", la cual permite que los ciudadanos puedan consultar y hacer seguimiento en línea a las peticiones, quejas, reclamos, reconocimientos del servicio de policial y sugerencias que presenten a la Policía Nacional.

Que la Resolución 04376 del 24 de diciembre de 2024 "Por la cual se expide el Marco de Gerencia de la Policía Nacional de Colombia", establece un marco único y coherente para la gerencia policial frente a la articulación de la planificación estratégica, la ejecución de las operaciones, la evaluación del desempeño institucional y la toma de decisiones.

Que es necesario adoptar lineamientos del Gobierno Nacional para definir el Programa de Transparencia y Ética Pública para la Policía Nacional, con el fin formular e implementar las acciones necesarias para la lucha contra la corrupción, vinculando nuevas herramientas que permitan desarrollar actividades preventivas y de control desde un enfoque territorial, a través del trabajo diario de cada uno de los funcionarios, promoviendo al interior de la institución, una cultura de la legalidad que permita identificar, medir y monitorear la transparencia y ética pública en el servicio de policía.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN.** Adoptar los lineamientos para definir el Programa de Transparencia y Ética Pública en la Policía Nacional de Colombia, emitidos por el Gobierno Nacional tendientes a prevenir los actos de corrupción, reforzar la articulación y coordinación institucional e interinstitucional, con el fin de promover la cultura de la legalidad, integridad y recuperar la confianza ciudadana.

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 2. OBJETO.** Definir los parámetros para la administración, monitoreo, supervisión y seguimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), por parte de la Policía Nacional, precisando los aspectos fundamentales derivados de leyes y decretos expedidos por el Gobierno Nacional, en materia de lucha contra la corrupción, con el fin de promover al interior de la institución una cultura de la legalidad que contribuya a la prestación íntegra, transparente y eficiente del servicio de policía.

**ARTÍCULO 3. ALCANCE.** El Programa de Transparencia y Ética Pública de la Policía Nacional, será apropiado por todos los integrantes de la Policía Nacional, y se desarrollará mediante el Marco de Gerencia Policial y sus tres (3) modelos: Modelo Estratégico Policial, Modelo de Operación y Modelo del Servicio de Policía.

**ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS Y VALORES.** Los principios y valores establecidos en la formulación estratégica institucional, se articularán con el Programa de Transparencia y Ética Pública.

**CAPÍTULO II**

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA EN LA POLICÍA NACIONAL**

**ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN.** Es el conjunto de acciones que la Policía Nacional define e implementa para promover, al interior de la institución, una cultura de la legalidad e integridad, así como identificar, medir, controlar y monitorear las actividades que se desplieguen en materia de **transparencia y ética pública**.

**ARTÍCULO 6. ESTRUCTURA.** Está estructurado por los componentes transversal y programático los cuales se desarrollarán a través de las acciones preventivas y de control, generando sinergia entre los lineamientos estatales e institucionales.

**Representación gráfica estructura PTEP:**



**Fuente.** Adaptación del anexo técnico TEP - Policía Nacional.

**ARTÍCULO 7. COMPONENTE TRANSVERSAL.** El componente transversal recopila las acciones que garantizan la incorporación del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) en las dinámicas y la cultura institucional. Se debe tener en cuenta que este componente se articulará con el componente programático, así:

- Declaración.** El Programa de Transparencia y Ética Pública en la Policía Nacional, inicia con la manifestación de la alta dirección, con el firme compromiso de fortalecer la integridad y combatir la corrupción, direccionando el comportamiento ético de cada hombre y mujer en la institución.
- Planeación.** La Oficina de Planeación, será la encargada de incorporar el Programa de Transparencia y Ética Pública a las dinámicas institucionales, articulándolo con las políticas de gestión pública, institucionales y el marco de gerencia policial; por ende, la operacionalización de este programa, deberá ser incluida en planes de acción, programas y proyectos necesarios para la implementación y ejecución del Programa.

La Oficina de Planeación proporcionará los recursos para la implementación y ejecución de estrategias en el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública,

- Monitoreo, administración y supervisión.** Este programa se evalúa de manera sistemática y objetiva, verificando la pertinencia, el rendimiento y el éxito de las actividades planeadas para cumplir los objetivos definidos, los cuales serán presentados ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y Subcomité de Control Interno, según aplique, teniendo en cuenta las siguientes responsabilidades, así:

**Monitoreo:** La Oficina de Planeación, será la encargada de monitorear el cumplimiento del programa de manera transversal en el marco de la estrategia institucional, para lo cual, deberá crear líneas de monitoreo enmarcadas en cada elemento del componente programático, bajo el contexto del Comité Institucional de Gestión y Desempeño cuando la alta dirección lo estime, se presentará los resultados integrales frente a la gestión del programa.

**Administración:** La Inspección General y Responsabilidad Profesional, en el marco del Proceso Gerencial de Integridad Policial, será la encargada de administrar la operacionalización del Programa Transparencia y Ética Pública, debiendo articular las capacidades institucionales para el cumplimiento de los objetivos de este programa, a través de la gestión por procesos en el Marco de Gerencia Policial.

**Supervisión:** La Subdirección General, será la encargada de supervisar la adecuada administración y monitoreo del programa, como uno de los responsables de la alta Dirección en la Policía Nacional.

- Reportes.** Son generados a través de la integración de cifras y hechos que son recopilados por los diferentes sistemas de información internos y externos que permiten conocer el desempeño del programa y orientar la toma de decisiones.

Por ende, los dueños de proceso y responsables de la operacionalización del Programa de Transparencia y Ética Pública en la Policía Nacional, presentarán ante la Oficina de Planeación y la Inspección General

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA DEFINIR EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA EN LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

y Responsabilidad Profesional, un informe consolidado de avances y resultados de manera cuatrimestral (los primeros diez (10) días de los meses de mayo, septiembre y enero de cada vigencia).

La Oficina de Planeación será la encargada de entregar a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, un reporte de medición externa al Programa de Transparencia y Ética Pública, a través de la Medición de Desempeño Institucional (MDI), que se llevará a cabo a través del Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión (FURAG).

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, presentará informe cuantitativo de las denuncias recepcionadas a través de la línea Anticorrupción 157 ante la Oficina de Planeación y la Inspección General y Responsabilidad Profesional, con relación a las conductas contra la integridad policial y los delitos de administración pública (corrupción) cometidos por funcionarios de la Institución. Estos datos cuantitativos hacen referencia a lugar de los hechos, motivo o delito de la denuncia. Este informe se rendirá de manera cuatrimestral (los primeros 10 días de los meses de mayo, septiembre y enero de cada vigencia).

La Inspección General y Responsabilidad Profesional, informará al responsable de la Supervisión del Programa de manera semestral (los primeros 15 días de los meses de julio y enero de cada vigencia), los resultados frente a la operacionalización del Programa de Transparencia y Ética Pública.

- e) **Formación.** Promover el Programa de Transparencia y Ética Pública de la Policía Nacional a través de la gestión del conocimiento como parte integral de los componentes que lo conforman.

La Dirección de Educación Policial, capacitará a través de educación continua al personal que hace parte de la Policía Nacional, con las temáticas definidas en el Programa de Transparencia y Ética Pública; así mismo, deberá revisar e incluir en los contenidos programáticos de formación profesional inicial, los temas enunciados en este programa o el que haga sus veces.

El Programa de Transparencia y Ética Pública, podrá ser desplegado en las Escuelas de Policía a nivel país como actividades extracurriculares tales como foros, charlas, encuentros, entre otras, que permitan generar apropiación sobre esta iniciativa.

Programa de Inducción. La Dirección de Talento Humano, debe incluir dentro de su proceso y procedimiento las temáticas del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Policía Nacional con el fin de fortalecer el entrenamiento, reentrenamiento e inducción del personal de la institución.

- f) **Comunicación.** Difusión de contenidos del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Policía Nacional, a través de los canales dispuestos por la institución a los diferentes grupos de valor identificados.

La Oficina de Comunicaciones Estratégicas desplegará a través del plan de comunicación las actividades para la divulgación interna y externa del Programa de Transparencia y Ética Pública de manera permanente, llegando a los grupos de Interés de la Policía Nacional; igualmente estará publicado en la página web de la Institución, para consulta permanente de la ciudadanía en general.

El plan de comunicación que se desarrolle debe cumplir con criterios de accesibilidad y difundirse a través de todos los medios digitales y de comunicación con la que cuenta la Institución, incluyendo piezas gráficas que puedan ser visualizadas en lugares físicos de las unidades policiales donde la comunidad tiene acceso.

- g) **Auditoría y mejora.** Evaluar e identificar oportunidades y acciones de mejora a los contenidos del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Policía Nacional, que permitan modificar o reformular este programa acorde a sus resultados.

La Oficina de Control Interno, como tercer asegurador del control, incluirá dentro de su plan anual de auditorías el Programa de Transparencia y Ética Pública, con el fin de evaluar e identificar posibles oportunidades de mejora que permitan la actualización del programa; asimismo, desarrollará la evaluación independiente con un enfoque basado en riesgos, teniendo en cuenta las unidades comprometidas y los criterios establecidos, que permita determinar el cumplimiento y efectividad del Programa de Transparencia y Ética Pública.

Definiendo y aplicando medidas para prevenir los riesgos, (corrupción, soborno (Cohecho propio / Cohecho impropio), conflicto de interés y fraude), generando acciones para detectar y corregir las desviaciones que se presenten en el desarrollo de la misionalidad institucional y que puedan afectar el logro del objetivo del programa.

**ARTÍCULO 8. COMPONENTE PROGRAMÁTICO.** El componente programático se denominará **Estrategia Institucional para la Lucha Contra la Corrupción** contempla acciones estratégicas y que se agrupan por temáticas, así:

- a) **Administración del Riesgo:** permite identificar, analizar, evaluar y mitigar la ocurrencia de los riesgos asociados a la integridad pública, lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, canales de denuncia, debida diligencia; con el propósito de lograr los objetivos institucionales.
- **Riesgos para la Integridad Pública:**
    - Conflicto de intereses
    - Soborno (Cohecho Propio / Cohecho Impropio).
    - Corrupción.
    - Fraude.

La Inspección General y Responsabilidad Profesional, a través del Área de Prevención para la Responsabilidad Profesional, será la encargada de supervisar la gestión de los Conflictos de Intereses en la Policía Nacional, contemplando la identificación, medición, control y monitoreo de los conflictos de intereses declarados en la Policía Nacional, debiendo presentar informes trimestrales al Administrador del Programa de Transparencia y Ética Pública.

Los dueños de proceso, serán los encargados de administrar y gestionar los riesgos de soborno (Cohecho propio / Cohecho impropio) y corrupción en la Policía Nacional, de acuerdo a los servicios asociados a sus procesos y los parámetros establecidos por la Oficina de Planeación para la Administración y Gestión del Riesgo en la Policía Nacional.

La Jefatura Nacional de Administración de Recursos o quien haga sus veces, será la encargada de administrar el riesgo de fraude en la Policía Nacional, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Oficina de Planeación para la Administración y Gestión del Riesgo en la Policía Nacional.

- **Riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva – LAFT/FPADM:**

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, será la encargada de administrar el riesgo de Lavado de Activos, teniendo en cuenta la metodología para la Administración y Gestión del Riesgo en la Policía Nacional. Esta labor implica la articulación interna y externa con el fin de fortalecer los mecanismos de prevención, detección, control y sanción del lavado de activos. Para ello, se deberán identificar factores de riesgo, implementar controles específicos, realizar el monitoreo continuo de operaciones sospechosas y establecer canales efectivos de reporte, para lo cual se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

**Lavado de activos:** Se refiere a aquellas actividades encaminadas a dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícitos. De acuerdo al marco normativo colombiano, en el artículo 323 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015 "Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal".

El lavado de activos se realiza a lo largo de tres etapas, es necesario identificarlas y conocerlas para encontrar el punto de intervención o de prevención:

- **Colación:** es la disposición física del dinero en efectivo, proveniente de actividades delictivas. Durante esta fase inicial, el lavado de dinero introduce sus fondos ilegales en actividades aparentemente legales, a través de cualquier sector de la economía nacional o internacional.
- **Ocultamiento:** Es la separación de fondos ilícitos de su fuente, mediante una serie de transacciones, cuyo fin es desdibujar la transacción ilícita original. Esta etapa supone la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otra forma y crear esquemas complejos de transacciones para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos.
- **Integración:** Es dar apariencia legítima a la riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales.

**Financiación del Terrorismo:** Tipificado en el artículo 345 de la ley 599 de 2000 y modificado por el artículo 16 de la ley 1453 de 2011, la financiación del terrorismo refiere a quien directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA DEFINIR EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA EN LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".**

realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o actividades terroristas.

**Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, de armas biológicas, químicas y nucleares, entre otros.

- **Canales de denuncia.** La Policía Nacional, cuenta con canales de atención y de denuncia (virtual, telefónico y presencial), que sirven como medio y/o instrumentos para recibir y tratar reportes de posibles irregularidades en la prestación del servicio o fuera del mismo; teniendo en cuenta que, la participación ciudadana es fundamental para identificar riesgos, en esta medida los canales de denuncia están estrechamente relacionados con la correcta gestión de los riesgos de integridad.

**Recepción:** La Policía Nacional, tiene a disposición el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias, por medio del cual permite formular, consultar y hacer seguimiento en línea a los requerimientos ciudadanos, así como la línea anticorrupción 157.

**Evaluación:** Las denuncias quejas y reclamos de presuntos comportamientos del personal policial, serán sometidas a evaluación de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin.

**Investigación:** Si una denuncia, queja o reclamo contiene información que se encuentre relacionada con actos o hechos contrarios a la ley (corrupción), estas se deberán verificar y de ser necesario se dará inicio a una investigación interna que permita identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de los hechos.

De ser comprobado los actos contrarios descritos anteriormente, la Policía Nacional deberá realizar la compulsión de copias necesarias ante las autoridades Judiciales, Administrativas y/o Disciplinarias a que haya lugar.

**Acciones correctivas:** Cada dueño de proceso deberá realizar las acciones de mejora necesarias a los servicios asociados a los procesos que se vean afectados y en el territorio donde se originó el hecho.

**Seguimiento y comunicación:** A través del Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano, cualquier ciudadano podrá interponer, consultar y hacer seguimiento a las quejas y reclamos que se presenten a la Policía Nacional, a través de los diferentes canales institucionales.

- Línea Anticorrupción: 157
- Página web <https://www.policia.gov.co/pqrs>

**Registro y documentación:** Es fundamental mantener un registro íntegro y seguro de todas las denuncias, investigaciones y medidas adoptadas durante el proceso. Para ello, la información será consignada en los sistemas de información establecidos por la institución, donde permanecerá disponible para su consulta.

- **Debida Diligencia.** Los ordenadores del gasto deben evaluar la reputación financiera de los contratistas y proveedores, con el fin de evitar problemas legales, financieros o reputacionales.

Las Direcciones de; Bienestar Social y Familia, Sanidad y Talento Humano, deben garantizar la recolección de información relevante sobre el personal que van a vincular a las plantas de personal.

- b) **Redes y Articulación:** Articulación interna y externa de las capacidades institucionales desde los procesos, especialidades, modalidades y demás entidades públicas que contribuyan al servicio de policía.
- c) **Cultura de la Legalidad y Estado Abierto:** Acceso a la información entre Estado – personas e institución con enfoque a la transparencia, participación ciudadana y colaboración en la toma de decisiones e implementación de políticas públicas.
- **Acceso a la información pública y transparencia:** se busca fortalecer la Política de Transparencia y Acceso a la Información y Lucha Contra la Corrupción, documentar la política y gestionarla a través de los siguientes parámetros:

- **Principio de Transparencia.** Es aquel, según el cual, la Policía Nacional, debe proporcionar y facilitar el acceso a la información pública en los términos más amplios posibles a través de los medios y procedimientos que, para este efecto, ha establecido la ley. Es en el marco del principio de transparencia que se desarrolla el derecho de acceso a la información pública. El acceso a la información mejora la participación ciudadana y el control social, incrementa la confianza institucional, inhibe y disuade las malas prácticas, y fortalece los procesos de rendición de cuentas. Adicionalmente, es la primera herramienta de lucha contra la corrupción que tienen las personas y entidades.

Este principio se desarrolla a través de la transparencia activa, la transparencia pasiva, los instrumentos de gestión de la información y la accesibilidad.

**Transparencia Activa:** Implica la disponibilidad de la información a través de medios físicos y electrónicos. Los sujetos por la Ley 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", deben publicar una información mínima en el sitio web de la Policía Nacional, de acuerdo con los parámetros establecidos por la misma ley en su artículo 9, facilitando su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

**Transparencia Pasiva:** Refiere a la obligación de responder las solicitudes de acceso a la información en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", teniendo en cuenta las directrices del Decreto 1081 de 2015 respecto a la gestión de solicitudes de información, en particular, respecto de la gratuidad, el contenido y la oportunidad para atender estas solicitudes.

**Accesibilidad:** Para facilitar que las poblaciones específicas accedan a la información que las afecte, la Policía Nacional debe implementar el criterio diferencial de accesibilidad a la información pública, teniendo en cuenta los siguientes parámetros, así:

- Propender por divulgar la información en formatos alternativos comprensibles. Es decir, que la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información pública, permita su visualización o consulta para los grupos étnicos y culturales del país, y para las personas con discapacidad.
- De acuerdo a las capacidades institucionales adecuar los medios electrónicos para permitir la accesibilidad a personas con discapacidad.
- Propender por identificar acciones para responder a solicitud de las autoridades de las comunidades, para divulgar la información pública en diversos idiomas y lenguas de los grupos étnicos y culturales del país.

Para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia, la Jefatura Nacional de Administración de Recursos, como responsable de la Política de Compras y Contratación Pública, implementará las acciones con el fin de aplicar la transparencia activa en materia contractual.

La Oficina de Comunicaciones Estratégicas y La Inspección General y Responsabilidad Profesional como responsables de la Política de Transparencia y Acceso a la Información y Lucha Contra la Corrupción, implementarán las acciones para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia referente a la transparencia pasiva.

La Oficina de Comunicaciones Estratégicas y La Inspección General y Responsabilidad Profesional como responsables de la Política de Transparencia y acceso a la información y lucha contra la corrupción, en coordinación con la Secretaría General y la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, implementarán acciones que garanticen la publicación y actualización de los instrumentos de gestión de la información pública.

La Oficina de Comunicaciones Estratégicas como responsable de la Política de Transparencia y Acceso a la Información y Lucha Contra Corrupción, implementará acciones con criterios diferenciales de accesibilidad en la información pública.

- **Participación ciudadana y rendición de cuentas:** En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, que a su vez desarrolla diferentes disposiciones legales, existen dimensiones y políticas que desarrollan el modelo de relacionamiento Estado-ciudadano y los procesos de rendición de cuentas. Es por ello que, los dueños de las políticas de servicio al ciudadano, participación ciudadana, racionalización de trámites y gobierno digital, deben desplegar actividades de relacionamiento con la ciudadanía y grupos de valor, con el fin de recopilar diferentes instrumentos que

la entidad, ha desarrollado o desarrollará para cumplir con la regulación existente sobre participación ciudadana y rendición de cuentas, en el marco de los sistemas, leyes y reglamentos que se han expedido y que se recopilan en el MIPG, en concordancia con las disposiciones específicas que se generen para enfocarla en temas de transparencia y ética pública.

Para la rendición de cuentas, la institución estandarizó el procedimiento 1DE-PR-0023 el cual regula las actividades antes, durante y después de este mecanismo de participación.

- **Integridad en el servicio público.** La Oficina de Planeación a través, de la identificación y la publicación de las definiciones estratégicas y la Inspección General y Responsabilidad Profesional a través de la Política de Integridad Policial, apropiará lo preceptos de la Ley 2016 de 2020 "Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones".

d) **Iniciativas adicionales:** Todos los dueños de proceso deben incorporar iniciativas estratégicas que contribuyan al fortalecimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública.

Bajo este entendido, cualquier buena práctica o propuesta identificada, incluso si no se ajusta a las estrategias vigentes, deberá ser considerada para su adopción. Así mismo, es posible articular estas iniciativas con los componentes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), fortaleciendo las capacidades de gestión y enriqueciendo la metodología actual. Este enfoque permite implementar acciones focalizadas y diferenciales que respondan a los desafíos prioritarios de la institución, así

| Nro. | Acciones focalizadas                                  | Responsables                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Lucha Contra la Corrupción.                           | Dueños de Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 2    | Fortalecimiento de la Atención al Ciudadano           | Política de Servicio al Ciudadano - INGER                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 3    | Integración del Código de Ética Policial              | Política de Integridad Policial - INGER                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 4    | Declaración de Conflictos de Interés                  | Política de Integridad Policial - INGER                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 5    | Desarrollo de Mecanismos de Protección al Denunciante | INGER - DIJIN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 6    | Lucha Contra el Narcotráfico                          | JESEP - DIRAN - DIJIN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 7    | Prevención de Delitos Ambientales                     | JESEP - DICAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 8    | Apoyo a la Implementación del Acuerdo de Paz          | UNIPEP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 9    | Enfoque de Género                                     | JESEP - CODEH                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 10   | Racionalización de Trámites                           | Política Racionalización de trámites - OFPLA                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 11   | Fortalecimiento de la relación Estado-ciudadanía      | Responsables de política MIPG; Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Política de Transparencia, Acceso a la información y Lucha contra la Corrupción, Política de Servicio al Ciudadano, Política de Gobierno Digital, Política Racionalización de trámites y Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación. |

**ARTÍCULO 9. OPERACIÓN.** El Programa de Transparencia y Ética Pública de la Policía Nacional operará a través del Marco de Gerencia Policial y los procesos institucionales; los cuales impactan la cultura organizacional del cambio con enfoque a la Transparencia y Ética Pública.

**ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDADES.** La operacionalización del Programas de Transparencia y Ética Pública de la Policía Nacional, se desarrollará acorde a las siguientes responsabilidades, las cuales generaran sinergia institucional que permita prevenir los actos de corrupción en la institución.



Fuente. Adaptación del anexo técnico TEP - Policía Nacional.

**ARTÍCULO 11. ACTUALIZACIÓN.** La actualización del Programa de Transparencia y Ética Pública en la Policía Nacional se desarrollará acorde a los resultados obtenidos de las actividades de monitoreo, administración, supervisión, control y referenciaciones frente a la evolución, gestión del conocimiento e innovación de estas temáticas y su impacto en el Servicio de Policía.

### CAPÍTULO III

#### DEFINICIONES

**ARTÍCULO 12. TRANSPARENCIA.** Deber de proporcionar y facilitar el acceso a la información en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que este sujeto a las excepciones constitucionales y legales, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico y convencional.

**ARTÍCULO 13. ÉTICA PÚBLICA.** La ética pública es un modelo de gestión que se basa en valores, principios y deberes que deben cumplir los servidores públicos.

**ARTÍCULO 14. INTEGRIDAD POLICIAL.** Conductas y comportamientos de las personas que integran la Policía Nacional dentro y fuera del servicio de policía, a partir de la observancia de los valores éticos, la moralidad pública, la lealtad profesional; el respeto por los Derechos Humanos, la supremacía del interés general sobre el particular y el cumplimiento de la Constitución y la ley.

**ARTÍCULO 15. CORRUPCIÓN.** Consiste en el abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones. (Transparencia por Colombia).

**ARTÍCULO 16. SOBORNO.** Es una forma de corrupción que implica la promesa, ofrecimiento, entrega, solicitud o aceptación de un beneficio indebido por parte de un servidor público o persona del sector privado, a cambio de que éste actúe o se abstenga de actuar para obtener una ventaja. Esta definición se alinea con el delito de cohecho por dar u ofrecer en Colombia, donde se penaliza dar u ofrecer dinero u otra utilidad a un funcionario público. (Transparencia por Colombia).

**PARÁGRAFO:** En el presente documento, se entenderá la conducta de soborno tipificada internacionalmente y adecuada a la normatividad colombiana contemplada en la ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano, bajo los delitos de cohecho propio (artículo 405), cohecho impropio (artículo 406) y cohecho por dar u ofrecer (artículo 407).

**ARTÍCULO 17. FRAUDE.** Es cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos u organizaciones internas o ajenas a la entidad con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios.

**ARTÍCULO 18. CONFLICTO DE INTERESES.** Surge cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público.

### CAPÍTULO IV

#### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 19. ARTICULACIÓN.** El Programa de Transparencia y Ética Pública se articulará con la Política de Integridad Policial, como lineamientos estratégicos que coadyuvarán a la mitigación de riesgos y conductas que transgreden la integridad policial.

**ARTÍCULO 20. INTEGRALIDAD.** Para la implementación y operacionalización Programa de Transparencia y Ética Pública, se deberá tener en cuenta la integralidad de las normas ley 2195 del 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones" y el anexo técnico del Decreto 1122 de 2024 "Por la cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 programa de transparencia".

**ARTÍCULO 21. TRANSITORIEDAD.** A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, se cuenta con seis (06) meses para la planificación y puesta en marcha del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO 22. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga la Resolución 04702 del 18 de septiembre de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la elaboración, consolidación, seguimiento y monitoreo del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia" y "Resolución 04381 del 03 de octubre de 2019 "Por la cual se modifica la resolución 04702 de 2018".

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en (Bogotá), a los **03 DIC 2025**

Brigadier General, **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**  
Director General Policía Nacional de Colombia

Elaboró: IT. Angel Ovallo López Moreno  
INGER - PLANE

Elaboró: IJ. Mauricio Torres Peñuela  
INGER - PLANE

Revisó: CT. Manuel Fernando Arias Noreña  
INGER - ASJUB (E)

Revisó: MY. Sandra Jimena Ancepa Barragán  
SEGEN - ARJUR (E)

Revisó: TC. Martínez Salgado Jairo Alexander  
INGER - ARSEC

Revisó: TC Ana Yaqueine Botía Gómez  
INGER - PLANE

Revisó: TC. Camilo E. Rodríguez Sepúlveda  
INGER - SUBIN

Revisó: CR. Hernando A. Vallejo Valencia  
OFPLA - JEFAT

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves  
INGER - JEFAT (E)

Revisó: BG. Arnulfo Rosenberg Novoa Piñeros  
SUDIR - JEFAT

Fecha de elaboración: 18-11-2025  
Ubicación: Disco Z IJ. Torres 2025 PTEP

Calle 17 65B 99  
601 5803390 ext. 89032  
[Inger.plane-est@policia.gov.co](mailto:Inger.plane-est@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**